

ORDENANZA Nº 2801/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBASE el proyecto de obra que se incorpora a la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 2º.- FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta \$ 720.000.- (pesos setecientos veinte mil/00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

Artículo 3º.- FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)**; para el proyecto estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 03 días del mes de Agosto de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MA. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 140/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2801/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de agosto de 2017.-

Capilla del Monte, 04 de agosto de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL